El futuro es de todos	Gobierno de Colombia	**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

SE Entidad originadora:	*Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Prosperidad Social*
Fecha (dd/mm/aa):	*26/12/2020*
Proyecto de Decreto/Resolución:	*Proyecto de Resolución "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"*

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Mediante la Resolución No. 1602 del 1º de julio de 2014, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el cual sirvió de base para la convocatoria abierta de méritos para la provisión definitiva de los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa, a través del Acuerdo No. 524 de agosto 13 de 2014 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Posteriormente, dada la expedición del Decreto 2559 de diciembre 30 de 2015, mediante el cual se efectuó la fusión de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la consolidación Territorial – UACT, en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; mediante Resolución No. 04420 del 31 de diciembre de 2015, se actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del DPS, conteniendo las funciones de los empleos que fueron incorporados a la planta de personal provenientes de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE.

Así mismo, y como consecuencia de la expedición del decreto en mención, a través de la Resolución No. 04419 del 31 de diciembre de 2015, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de global perteneciente a la Dirección de Gestión Territorial, creada con ocasión de la fusión de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial UACT.

Posteriormente mediante las Resoluciones No. 00081 del 19 de enero de 2016 y No. 01861 del 8 de julio de 2016, se adicionó y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el (SNIES) para los empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, no determinados dentro de la convocatoria No. 320 de 2014-DPS.

Ulteriormente conforme a la expedición del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suprimiendo la Dirección de Gestión Territorial y las funciones asignadas en materias relacionadas con el desarrollo territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito para ser asumidas por la Agencia de Renovación del Territorio.

Consecuentemente fue expedido el Decreto 2095 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se modificó la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, establecida por medio del Decreto 4966 de 2011 modificado por el Decreto 2562 de diciembre 30 de 2015, ordenándose en el artículo primero la supresión de determinados empleos pertenecientes al Despacho del Subdirector General de Programas y Proyectos y la planta de personal de la Dirección de Gestión Territorial.

Conforme la supresión de los anteriores empleos se determinó necesario derogar los perfiles de estos cargos, los cuales se encuentran contemplados en las Resoluciones No. No. 04419 y No. 04420 del 31 de diciembre de 2015, Resolución No. 00081 del 19 de enero de 2016 y Resolución No. 01861 del 8 de julio de 2016, expidiéndose la Resolución No. 03899 de diciembre 30 de 2016.

Corolario a lo anterior, dada la expedición del Decreto No. 815 de mayo 8 de 2018, "por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos" se efectuó la modificación de las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico, con el propósito de actualizarlas, de conformidad con el termino estipulado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.8 ibidem.

Igualmente, mediante Resolución No. 0629 de julio 19 de 2018 expedida por el Departamento Administrativo de la Función

Pública "Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista," se determinaron las competencias específicas para los empleos que tienen asignadas funciones de archivística. En virtud de lo anterior, Prosperidad Social expidió la Resolución No. 03174 del 28 de diciembre de 2018, a través de la cual se actualizó y adicionó el su manual especifico de funciones y competencias laborales, de conformidad con el Decreto 815 de 2018 y Resolución No. 0629 de 2018.

Posteriormente, de conformidad a las necesidades del servicio de la entidad y en busca cumplir con los objetivos y metas trazados plasmados en los planes, programas y proyectos de Prosperidad Social, se expidió la Resolución No. 00211 del 5 de febrero de 2020, mediante la cual se adicionó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, mediante el cual adicionó el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado a las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, razón por la cual se hizo necesario expidir la Resolución No. 01412 del 5 de agosto de 2020, por la cual se modificó parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales de Prosperidad Social, de conformidad con lo reglamentado a través del Decreto 989 del 9 de julio de 2020.

Adicional a lo anterior, se hace necesario actualizar el manual especifico de funciones y de competencias laborales de Prosperidad Social, con el fin de actualizar cada uno de los manuales de los empleos que fueron convocados a concurso de méritos mediante la Convocatoria No. 320 de 2014 –DPS, ya que para octubre del año 2020 se contaba con listas de elegibles vigentes, manteniendo dichos manuales sin modificar desde el año 2014, en razón a que la administración debía mantener los mismos requisitos y funciones de los empleos determinados en la convocatoria, con el fin de garantizar las mismas condiciones del concurso durante el periodo de prueba que cursaron los elegibles.

Es de anotar que algunas fichas de manuales de funciones de algunos empleos de Prosperidad Social, ya se encuentran actualizados de conformidad con lo establecido en el Decreto 815 de 2018, relacionado con las competencias laborales generales para los empleos de los distintos niveles jerárquicos, la Resolución No. 0629 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Decreto No. 989 del 9 de julio de 2020 .

En este orden de ideas, es necesario actualizar el manual especifico de funciones y de competencias laborales de Prosperidad Social, con el fin de incluir todas las actualizaciones normativas expedidas por el Gobierno Nacional que regulan la materia e integrar en un solo acto administrativo todas las actualizaciones y modificaciones efectuadas a la fecha.

Así mismo, se requiere que todas las funciones determinadas en el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos que integran la planta de personal de Prosperidad Social, se ajusten a las funciones desarrolladas actualmente por los servidores públicos, en donde se actualice el propósito principal del empleo y las funciones asignadas acorde con el perfil del empleo y con las funciones de la dependencia al cual pertenecen.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente Resolución rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Ley 489 de 1998.

> ***"Articulo 61.*** *FUNCIONES DE LOS MINISTROS. Son funciones de los ministros, además de las que les señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, las siguientes:*
> *(…)*
> *g) Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia;(…)"*

El Decreto 2094 de 2016. Artículo 10 "Despacho del Director del Departamento. Son funciones del Director del Departamento, además de las previstas en los artículos 61 y 65 de la Ley 489 de 1998 (…)"

Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2020. ***"Artículo 2.2.2.6.1*** *Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

3.2 Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Adiciona la Resolución No. 04420 del 31 de diciembre de 2015, adicionada mediante Resoluciones No. 00081 del 19 de enero de 2016, No. 01861 del 8 de julio de 2016, No. 03899 de diciembre 30 de 2016, No. 03174 de diciembre 28 de 2018, No. 00211 del 5 de febrero de 2020 y No. 01412 del 5 de agosto de 2020

3.3 Otras consideraciones.

En razón a la actualización incluida mediante el articulo 4 del Decreto 498 de 2020, resulta necesario efectuar la consulta a los sindicatos señalada en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del capítulo 6, del título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(No requiere)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(No requiere)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos ambientales respecto al patrimonio cultural de la Nación

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

La Subdirección de Talento Humano realizó el respectivo estudio técnico que sustenta la actualización del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de Prosperidad Social denominado *"ESTUDIO TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES".*

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (	*X*
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de*	*(N/A)*

evaluación de conformidad)	
Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*	*X*
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*	*(N/A)*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*	*(N/A)*
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	*(N/A)*

Aprobó:

_____
LUCY EDREY ACEVEDO MENESES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

EDWARD KENNETH FUENTES PÉREZ
Subdirector de Talento Humano
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Aprobó: Tatiana Buelvas Ramos
Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas
Proyectó: Walther Alonso Bernal Peña